



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ

Mutatá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00102
Parte actora	MANUEL OBDULIO ZAPATA LEZCANO
Causantes	HIGINIO ZAPATA ARROYAVE Y ELVIA ROSA MAZO DE ZAPATA
Proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA.
Asunto	CORRIJE AUTO QUE REMITE POR COMPETENCIA
Sustanciación N°	205

Mediante el presente y de conformidad con los preceptos del artículo 286 del C.G.P, el despacho procede corregir el yerro involuntario en el que incurrió en el auto que rechaza por competencia y ordena remitir el expediente al competente; consistente, primeramente, en el encabezado de la providencia en cuanto a la ciudad, pues se indicó la ciudad de Medellín, siendo lo correcto Mutatá, toda vez que es la ciudad donde se encuentra ésta dependencia judicial. Así mismo, en cuanto a la fecha se registró alfabéticamente una y numéricamente otra, siendo la correcta la que se encuentra entre paréntesis, es decir, la numérica, que corresponde al día 20 de agosto del año 2021. En segundo lugar, en la parte motiva de la providencia se hace alusión a los Juzgados Civiles Municipales del Municipio de Bello, Antioquia - Reparto, y en la parte resolutive a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín - Antioquia (Reparto), como lugar de destino del expediente, en razón de lo decidido por este despacho en cuanto a la competencia del proceso; siendo lo correcto remitir el expediente digital a los Juzgados Civiles Municipales del Municipio de Bello, Antioquia – Reparto, tal y como se alude en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.058 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **septiembre** de 2021, a las 8 A.M

La Secretaria